

# LA PALANCA

ÓRGANO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA,  
ALGO DE LITERATURA Y CIENCIAS  
E INTERESES GENERALES.



“Dios al dar al hombre necesidades, al hacerle necesario el recurso del trabajo, ha hecho del derecho de trabajar la propiedad de todo hombre; y esa propiedad es la primera, la más sagrada y la más imprescriptible.”—TREGOT.  
“El solo afán útil que pueden tomarse los gobiernos es impedir que el interés de los unos perjudique á los derechos de los otros ó del público.”—J. B. SAY.  
“No espere mos recursos para las necesidades extraordinarias de un Estado más que de la prosperidad de la nación, y no del crédito de los hacendistas.”—QUESNAY

REDACTOR RESPONSABLE  
TRIM. III. Juan D. Ferrás.

Cartago, Costa-Rica, 18 Mayo 1883.

Sale una vez por semana.  
SUSCRICION { Trimestre.....\$ 1.00  
Un mes.....0.40  
Cada número...0.10  
NÚM. 30.

## LA PALANCA.

### Cuestión de vida ó muerte. (\*)

(Continuación.)

Las ligeras consideraciones que preceden como base para el serio estudio que acerca de la cuestión emprendemos, pueden servir de preámbulo al desarrollo completo de la proposición del Sr. Keith; pero á fin de proceder con toda claridad, dividiremos este trabajo en los varios capítulos que envuelve y que en el final del artículo anterior quedaron apuntados, á saber:

- 1.º Arreglo de la Deuda Exterior;
- 2.º Construcción del Ferro-Carril;
- 3.º Asociación del Gobierno á la empresa;
- y 4.º Consideraciones generales y resumen.

Juzgar la proposición hecha por el Sr. Keith, en globo, viendo en el Arreglo de la Deuda Exterior sólo un negocio pingüe en que se cruzan números muy grandes, con que hay que hacer una porción de operaciones más ó menos arriesgadas, pero en el fondo de las cuales no ha de quedar más en último caso que una módica comisión muy inferior á las que el país pagó para colocar sus empréstitos; ver en el Sr. Keith, por tanto, un simple negociante, que aspira á ganar solamente esa comisión; no entrar de lleno en la aceptación de la legitimidad de la Deuda y en la necesidad de su arreglo, precisamente cuando el país se halla en el estado más álgido de su crisis: es desconocer por completo la cuestión, pues el susto producido por la ingente suma hace desde luego perder de vista que ella está formada por una serie ingente también de años en que se paga un interés relativamente pequeño, quedando el líquido de amortización reducido á \$ 10.-608, 693-92, ó sea, menos del valor primitivo de los bonos en circulación, según informe del Sr. Ministro de Hacienda de 24 de Octubre de 1882, después de todos los recortes dados á la Deuda, fijada en £ 2, 221, 594 ó sea al 12½ 0/0 \$ 12. 496, 466-25; es además desconocer las altas dotes de hom-

(\*) Véase n.º 29.

bre de cálculo que posee el Sr. Keith, nivelándolo con el comisionista ó corredor de Bolsa, que después de una serie de operaciones de alza y baja, se conforma con ½ 0/0 sobre el negocio primitivo: es seguir soñando en la idea apuntada por el mismo Señor Ministro en aquella fecha de que esa suma se puede comprar así:

£ 890,000 del 6 0/0-al 22 0/0 por £ 195,890.  
„ 1.831,594 „ 7 0/0 „ 16 0/0 „ „ 213.055.  
negociando, en caso que fuera posible el negocio, con el eterno descrédito de la Nación.

Pretender probar, ya por la construcción del canal de Panamá, ya por otro cualquier motivo, que no conviene concluir la línea férrea que tantos millones ha costado, es herir de muerte la buena posición en que el país se halla, para el arreglo de la Deuda, y en todo caso, queri demostrar á la compañía que intenta tal empresa, que ésta es ruinosa, siendo sin embargo el único medio de utilizar la vía comenzada, ya para la actual situación, ya para la en que le pondrá la inmigración y desarrollo consiguiente, por su medio, de las riquezas inexploradas de Costa-Rica; es declarar una impotente falta de fe, que no podemos ni queremos creer que se haya apoderado de los Costa-ricenses.

Y desconocer la alta importancia que tiene en sí la propiedad de la tercera parte de las acciones totales de la compañía constructora y de la mitad de las tierras baldías que dona el Gobierno á la misma, si bien considerado bajo el punto de vista económico parece contrario á los principios de la ciencia, no en este caso, en que el Gobierno forma necesariamente parte de dicha sociedad, en su carácter de deudor de los empréstitos é intereses, que hay que pagar, pues lo otro sería bien en caso que el País cediera su ferro-carril y cantidad suficiente de tierras baldías á una compañía que por sí misma amortizara la Deuda; negar la conveniencia de la intervención del Gobierno en las utilidades de tal compañía, decimos, sería quitarle una buena parte de los recursos con que ha de pagarlos dividendos de interés

y amortización falsear por su base la concesión de franquicias y exención de impuestos por un tiempo determinado, que de otro modo se convertiría en el más odioso privilegio.

Procedamos, pues, por orden á la discusión de estos puntos de altísimo interés y detalles que encierran.

I.

### Arreglo de la Deuda Exterior.

En lo tocante á este punto propone el Sr. Keith:—(a) el arreglo de la deuda calculada con sus intereses al 2½ 0/0 anual hasta 1.º enero 1888 en \$ 19.917, 796-87 (salvo error según liquidación que se hará conforme á la base 6.º de la proposición), convirtiendo los bonos de 6 y 7 0/0 en otros nuevos al 2½ 0/0, para lo cual se formará una junta compuesta de seis individuos, tres nombrados por cada parte y de un tercero sorteado entre cuatro designados dos por cada parte; (b) la emisión por parte del Tesoro Público de títulos denominados “Billetes de Aduana,” á partir del año de 1888, en atención al pago que con los correspondientes se hace hoy de la Deuda Interior, teniendo que emitirse la suma anual de \$ 497, 944-92 “cuyos billetes serán aceptados en pago de la totalidad de los derechos de importación y exportación y entregados á un agente de la compañía para su expendio”; (c) la amortización de la Deuda en 50½ años por medio de los mismos billetes, que junto con los intereses sube á \$ 697, 124-69 con la obligación á este efecto y al del caso (b), de no rebajar la tarifa de aduanas, sin pensarse de acuerdo con el contratista.

No se ha negado todavía por ninguno de los que pretenden que el arreglo propuesto es ruinoso el hecho de la legitimidad de los empréstitos practicados, levantados: el primero por Don Carlos Gutiérrez, ministro y comisionado especial de Costa-Rica, por medio de contrato celebrado el 5 de mayo de 1871 con los Srs. Bishoffsheimy Goldschmidt, y el segundo en 2 de mayo de 1872 por D. Manuel Alvarado, comisionado especial del Gobierno de Costa-Rica, contratado con los Srs. Knowles y Foster.

El primero de estos empréstitos se hizo en dos emisiones sucesivas, así:

1.º de mayo de 1871, £ 500,000 al 72, interés de 6 o/o y redimibles con amortización de 2 o/o anual; 18 de octubre de 1871, £ 500,000 al 74, interés 6 o/o y redimibles en la misma forma.

Resulta pues, £ 1.000,000 al 73 término medio para ser reembolsadas, en 25 anualidades de £ 84,000, y los intereses por semestres cada 1.º de mayo y de noviembre.

El segundo empréstito emitido al tipo de 82, interés de 7 o/o y redimible con amortización de 1 o/o anual, ó sea en 31 anualidades de £ 192,000, fué por £ 2.400,000, de las que sólo se suscribieron £ 2.226,500.

Tomando aquí por base los datos suministrados por el Sr. Ministro de Hacienda en el Informe al Congreso, octubre 24, 1882, tenemos que hay en circulación:

Bonos del 6 o/o £ 890,000 al 12 o/o \$ 5,096,250-00  
 " 7 o/o 1,831,594 " " 6 o/o 7,490,216-25

Habiendo cumplido con las condiciones estipuladas en los contratos respectivos, habría el país pagado:

Al año,	Interés.	Amortización.
6 o/o	\$300,375-00	+ 2 o/o \$100,125-00
7 o/o	\$524,315-14	+ 1 o/o \$ 74,902-16
	\$824,690-14	+ \$175,027-16
<b>Suma cada año.</b>		<b>Totales.</b>
	\$1,000,000-00	\$10,012,500-00
	\$599,217-80	\$18,575,736-30
	\$999,717-39	\$28,588,226-30

cuyo monto habia de quedar salda lo el año de 1903.

Este era el resultado que prometió Costa Rica y el que sus prestamistas esperaban.

Ahora bien, supongamos el hecho de que se han ido depositando los pagos sucesivos y que nos encontramos en 1.º de octubre de 1903, y que se concede prórroga de 45 años á Costa-Rica.

Según el arreglo propuesto por el Señor Keith, pagará el país por ese nuevo plazo de 45 años \$ 11,794,093-84, ó sea \$ 262,091.01 al año, mucho menos de UNO POR CIENTO ANUAL.

¿Qué queda que contestar á esto?—Sólo la respuesta de los que opinan que los *inglises* no deben pensar nunca en cobrar ESO, puesto que la reina Victoria no ha de mandar sus buques á exigirlo por la fuerza, sin pensar que cuanto más se tarde para arreglar este gran embrollo tanto más se pagará tarde ó temprano y en ocasión oportuna. Los que de aquel modo piensan, sin quererlo, son los verdaderos *enemigos* del país y no los que pensamos que la proposición del Sr. Keith debe aceptarse sin vacilación y EN TODAS SUS PARTES.

Por esta proposición paga el país como verdadero reembolso próximamente 10 millones que es D.S Y MEDIO MILLONES

menos que la deuda original contratada según los datos del Ministro de Hacienda. Lo demás son intereses desde 1871 á 1948, ó sean 77 años, dando un promedio de 4 o/o anual, sin tener en consideración los intereses recíprocos.

Esta es cuestión de números y los números prueban en favor de la proposición del Sr. Keith, que podrá hacer una negociación más ó menos ventajosa con los Tenedores de Bonos, pero que en todo caso realizará, si se lleva á efecto, la SALVACION DEL PAIS.

La división (b) de lo relativo al pago de la Deuda, su objeto que la Interior quedará de sobra cubierta antes de esa fecha, obligará al país á emitir poco menos de medio millón de Billetes de Aduana cada año y por diez consecutivos para atender al pago de intereses de 2½ o/o, lo cual es menos oneroso que lo convenido para satisfacer, como amortización á la Deuda Interior, que además gana el 12 o/o anual, y tan fácil creemos el cumplimiento de tal promesa, que á no ser escépticos tenemos que admitir que en ese lapso de tiempo aumentara, sin necesidad de subir sus derechos, esa renta, por el natural desarrollo del país; y nos fundamos en que de 1871 á 1881 creció de \$522,134 á \$781,837, y bien avergué las cosas, si la Estadística nos ofrece alguna luz, debe esperarse que entre esta fecha y la de 1893, ó sea en 17 años se acerque bastante á 1 millón de pesos.

Aguil, coincidentemente pronto apoyo al cumplimiento del párrafo (c), y toca sólo al conveniente arreglo que de tal Renta se haga por el Ministerio correspondiente, hacer que ella no decaiga, sino que antes bien aumente.

Dícese erróneamente que el Gobierno no debe por ningún caso de hacerse de esa pingüe entrada, sin atender:

1.º á que con ella se trata de cubrir la gran Deuda que ha casi inutilizado el crédito del país;

2.º á que las erogaciones del ministerio de la Guerra han sido de 1871-1881 á razón de \$379,038-50 y del de Marina de \$78,155-70 al año por término medio, y á que en el presupuesto emitido por el Soberano Congreso en 17 de octubre de 1882 se calcula para sólo nueve meses en ambos departamentos la suma de \$378,792-55 que en el año completo serían \$505,056-73, los cuales redujó el Ejecutivo por decreto de 3 de noviembre del mismo año á \$364,181-24, de que aun pueden esperarse otras economías en éstos y en otros ramos de la Administración pública;

3.º á que un sabio arreglo de las Rentas públicas y el natural desarrollo de la riqueza del país, tienden á facilitar mayores entradas al Erario Nacional,

y 4.º á que esa renta, la del tabaco, la de licores y todas las del país y sus dominios y el ferrocarril todo, están de antemano hipotecados al servicio de esa Deuda.

Como quiera que éste parece el punto principal en cuestión y en la esperanza de que se dará tiempo suficiente para tratar con calma los demás á que hemos aludido al principio, desearíamos que la discusión del proyecto Keith fuese ordenada y punto por punto, para que más resalte la verdad sea cualquiera, en contra del error, que al calor de las pasiones se ostenta armado de todas armas y amenazando de infamia á quien piense lo contrario.

El ánimo sereno juzgue el pro y el contra de esta gran transacción en que va envuelto el porvenir de Costa-Rica.

(Continuará)

## COLABORACION.

### La enseñanza.

Una idea debe dominar los ánimos de nuestra sociedad, de cuyo poder bien dirigido con que la invista depende en mucho, el futuro progreso que espere conquistar; esta idea ha alcanzado ya la concepción de toda su fuerza legal y el reconocimiento de la obligación moral que en sí encierra.

La sociedad exige su propia autonomía, su verdadera independencia, por ser ella un derecho que asiste al niño y de cuyo goce depende el complejo y armónico cumplimiento del destino del hombre en la humanidad y de esta sobre la tierra.

Esta idea que ha de preocuparnos siempre y más por el momento, es la de la enseñanza obligatoria, en las actuales circunstancias en que se trata de reorganizar con toda la energía viva de que debe hallarse dotada; Tal motivo nos hace creer que podrá utilizarse el conocimiento de un proyecto de organización de enseñanza con el objeto de provocar la discusión y aprovechar las observaciones y críticas de los hombres competentes para bien de esta elevada idea.

### ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA.

#### I. Principios generales.

Artículo 1.º La instrucción pública está organizada sobre su propia base, fuera de la acción del Estado y de la Iglesia.

Art. 2.º La instrucción primaria es gratuita y obligatoria.

Art. 3.º Las materias de enseñanza se fijarán por la ley.

La instrucción confesional se dará en los edificios consagrados al culto.

#### II. División.

Art. 4.º Las escuelas estarán repartidas en el país por circunscripciones territoriales, en razón á las necesidades de la población.

Es necesario al menos una escuela primaria por Distrito, y una escuela normal por Provincia, para cada sexo.

Art. 5.º Pueden fundarse ó crearse más



Escuelas por los Poderes Municipales.

Las fundaciones están sujetas á la aprobación del Poder Legislativo.

III. Administración.

Art. 6.º Las escuelas están administradas por los Municipios respectivos.

Art. 7.º Las oficinas escolares serán las de los Gobernadores y Jefes políticos de los mismos Municipios.

Art. 8.º Las Corporaciones Municipales administrarán también las escuelas normales y Colegios de segunda enseñanza.

IV. Personal facultativo y administrativo.

Art. 9.º El personal facultativo de la enseñanza primaria se compone de institutores para las escuelas primarias y de profesores para las normales ó Colegios de segunda enseñanza. Los mismos nombres se aplican al personal de las escuelas de niñas.

Art. 10. El personal administrativo de la enseñanza primaria y normal se compone de un inspector por Provincia y de un director general para toda la República.

V.—Conferencias.

Art. 11. Los institutores de distrito se reunirán en Conferencias por Provincias, bajo la presidencia del inspector, los institutores del Cantón Central de la Provincia Capital, los profesores de Colegios, y el Inspector, en Consejo, bajo la presidencia del director general forman el Consejo de perfeccionamiento de la enseñanza primaria y normal.

Art. 12. Las conferencias de los institutores deliberan sobre todas las mejoras que permita el régimen de las escuelas primarias y estudian los métodos de enseñanza. El Consejo de los institutores del Cantón Central de la Provincia Capital, los profesores de Colegio, etc. discute los proyectos que le transmitan aquellos, los formula en proposición y delibera sobre las mejoras de que las escuelas normales ó Colegios de segunda enseñanza son susceptibles y adopta los reglamentos escolares que conciernan á las escuelas de ambos grados.

El mismo Consejo, llamado de perfeccionamiento, adopta el reglamento de la escuela normal, resuelve sobre las reformas propuestas por la otra categoría escolar, y elabora proyectos de ley en materia de enseñanza primaria para someterlos á la iniciativa del Poder Ejecutivo por órgano del Municipio del Cantón Central de la Capital.

IV. Certificados y diplomas.

Art. 13. Los ciudadanos deben estar provistos de un certificado de capacidad para el ejercicio de sus derechos políticos.

El certificado de capacidad se expide, previo examen ante un tribunal compuesto de un Regidor propietario nombrado ad hoc y dos institutores, por el Gobernador ó Jefe Político respectivo.

Art. 14. Los institutores y los profesores deben estar provistos de un diploma.

El diploma se expide, previo examen, por un jurado compuesto del inspector, de tres

institutores ó profesores del Cantón Central de la Capital, nombrados por el Municipio, del director general, del Gobernador y del mismo Municipio reunido en Cuerpo.

VII.—Nombramientos.

Art. 15. Los institutores y los profesores serán nombrados por el Municipio respectivo de la escuela en donde soliciten una plaza.

Los nombramientos necesitan la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 16. Los inspectores son nombrados por el municipio respectivo, por elección en terna de candidatos presentada por el Director general y tomada de entre los miembros de la enseñanza, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

El director general es nombrado por el Ministro de Instrucción Pública, por elección en terna de candidatos presentada por el Municipio del Cantón central de la Capital y tomada de entre los miembros del Consejo.

VIII. Sueldos y pensiones.

Art. 17. El *mínimum* de los sueldos debe ser el siguiente:

Para los Institutores en las escuelas de Cantón Central de la Provincia, así:

Tercer institutor.....	\$ 600 al año.
Segundo institutor.....	“ 650 “ “
Primer institutor.....	“ 720 “ “
Institutor jefe de la escuela primaria.....	“ 840 “ “

Para los institutores en las escuelas de los demás Cantones:

Segundo institutor.....	“ 430 “ “
Primer institutor.....	“ 510 “ “
Institutor jefe de la escuela primaria.....	“ 600 “ “

Para los profesores en las escuelas normales ó Colegios.

Cada profesor.....	“ 970 “ “
Profesor jefe del Colegio.....	“ 1200 “ “
Para los inspectores de escuelas de la Provincia.....	“ 960 “ “

Para el director general..... “ 1050 “ “  
Para los porteros de las escuelas del Cantón Central de la Provincia y de los Colegios..... “ 180 “ “

Para los porteros en las escuelas de los demás Cantones..... “ 120 “ “

Art. 18. Los ascensos de categorías y de sueldos se conceden para los profesores, jefes de escuela, é institutores por las Corporaciones Municipales, á propuesta de empleado superior de la enseñanza, y para el personal administrativo por el poder Legislativo, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 19. El institutor, el profesor y el jefe de escuela tienen derecho, á los 20 años de servicio, á una pensión equivalente á la mitad de su último sueldo.

El *mínimum* de la pensión es el de \$400 Los funcionarios administrativos de la enseñanza tienen derecho, á los 20 años de servicio, á una pensión equivalente á la mitad del su *mínimum* de su categoría.

IX. Gastos.

Art. 20. Los gastos ordinarios del servicio público de la enseñanza primaria se cubrirán: (a) Por los donativos y legados hechos á la enseñanza;

(b) Por una contribución especial y progresiva, impuesta como renta de escuelas á todos los jefes de familia y proporcional á su capital;

(c) Por subsidios de los Municipios y del Estado.

Art. 21. Los gastos extraordinarios para construcción ó engrandecimiento de locales son de cuenta del Estado.

Villa de la Unión, Mayo 7 de 1883.

Notas Varias.

Pésame—Muy sentido lo damos al Sr. Don José M. Oreamuno y señora, por la irreparable pérdida que han sufrido en la muerte de su hijo Alberto, víctima de la fiebre que últimamente ha estado haciendo estragos en Panarenas.

Séales siquiera lenitivo en su profundo dolor al general sentimiento que tal desgracia ha causado á sus numerosos amigos.

Hemos recibido el cuaderno-prospecto de la ‘Empresa de Transportes y Mulas de San José’ suscrito por la respetable firma de Don Francisco Echeverría. Damos las gracias á este señor por la deferencia y recomendamos tan laudable proyecto al estudio maduro de los que están llamados á formar parte de la sociedad en prospecto, de cuyos buenos resultados no cabe dudar.

El Soberano Congreso por decreto de 14 del corriente autoriza al Poder Ejecutivo ‘para invertir hasta la suma de treinta y seis mil pesos en la fundación de una ‘Escuela Nacional de Agricultura, Artes mecánicas y oficios’ de cuyo proyecto ya en otra ocasión nos ocupamos extensamente. De esperar es que bien planteada la institución produzca los mejores resultados. En materia de Agricultura, que parece el ramo de aplicación más urgente para el país, pensamos que es el momento para estudiar prácticamente el cultivo y elaboración del tabaco y otros productos que pueden preparar brillante porvenir á Costa-Rica. Es también la ocasión de fomentar oficios y pequeñas industrias adecuadas á las necesidades del país, sin perderse en teorías y elucubraciones irrealizables por ahora.

Comenzamos hoy una nueva sección en nuestro semanario, titulada ‘Correspondencia de Madrid.’ A fin de prestar amenidad á nuestras áridas columnas no hemos dudado aceptar el gasto extraordinario que esa sección demanda, y en ella encontrarán nuestros lectores la elegancia y belleza de estilo propias del Señor Don Andrés Sánchez del Real, nuestro corresponsal en la metrópoli española.

Damos á la familia del apreciable joven Don Salomón Iglesias el más sentido pésame por la desgracia que acaba de sufrir. Salomón Iglesias ha dejado de existir en la aurora de la vida. Su recuerdo será siempre duradero y querida su memoria entre sus numerosos amigos.

Correspondencia de Madrid.

SUMARIO.—Boda de la Infanta Doña Paz.—Capitulaciones matrimoniales.—Apreturas en las galerías de Palacio.—Las dos comitivas.—Aspecto de la capilla.—La ceremonia.—Otras fiestas.—Recepción en Palacio.—Banquetes.—Función de gala ofrecida por el Ayuntamiento.—Proyecto sobre el Jurado.—Discurso de Labra en el Congreso.—Oración del marqués de Pidal.—El Sr. Canalejas.—Moret.—Discurso del Sr. Cánovas.—Protesta de la Unión Republicana.

Señor Director de "La Palanca."

Madrid, 10 de Abril de 1883.

Muy distinguido señor mío: No habiendo ocurrido suceso alguno político importante en la semana última, la boda de la Infanta Doña Paz, con su fiesta y banquetes, es lo único que ha entretenido la pública atención. Las bodas regias no tienen ya la importancia que en tenían otros tiempos y van reduciéndose al carácter de sucesos privados más ó menos gratos para las familias reales en cuestión. El enlace de la hermana del Rey, Doña Paz, no ha pasado los límites de una fiesta puramente palaciega. El Príncipe Luis Fernando de Baviera es el esposo que la diplomacia le ha dado, porque reyes y reinas no siempre tienen la fortuna de elegir aquel ó aquella, con quien han de vivir maritalmente. La boda verificose el día 2 en el Palacio con las acostumbradas solemnidades. Las capitulaciones matrimoniales se habían firmado un día antes, siendo testigos el duque de Sexto, el ministro de Baviera, el conde de Puñonrostro y un representante del Príncipe consorte. A las nueve de la mañana del 2 los alderredores de Palacio estaban literalmente atestados de gente. En las galerías, por donde había de pasar la comitiva regia, para dirigirse á la Capilla, no se digna. Los soldados á duras penas podían contener la multitud. En las galerías hubo señoras desmayadas, niños medio asfixiados y mil accidentes de esta especie. A lo largo de las galerías estaba tendido el cuerpo de Alabarderos. A la hora señalada salió de la Cámara Real el Rey Don Alfonso, acompañado de los príncipes Luis Fernando y Alfonso de Baviera. Verdadera nube de reyes de armas, gentiles-hombres, mayordomos de semana y grandes de España, entre los que iba lo más florido de la antigua nobleza española, marchaban en pos de ellos. Por otro lado de la galería, salía la Infanta Doña Paz, acompañada de reinas, infantas y damas, juntándose los dos grupos en la capilla.

Esta presentaba un magnífico golpe de vista. Todas las tribunas y todos los sitios, desde donde se podía ver algo, hasta la claraboya, estaban llenos de caras, en las que se retrataba la curiosidad. Obispos, Cardenales, los presidentes de los altos tribunales, comisiones de los Cuerpos Colegiados, el cuerpo diplomático completo, comisiones del Ayuntamiento y Diputaciones, cinco oficiales de un regimiento de infantería bávara, venidos con el príncipe Luis y los grandes de España con casacas rojas muchos de ellos, ocupando cada grupo su sitio formaban el más extraño y abigarrado conjunto que se ha visto jamás. Dichas las preces de ritual y verificado el casamiento con las fórmulas palaciegas de costumbre, que no relata por lo largas, el Patriarca bendijo los anillos y las arras y se las entregó á los desposados. Después las tomó el Patriarca otra vez y por cierto estas consisten en 13 onzas de oro que vienen desde hace mucho tiempo sirviendo en Palacio para esta clase de ceremonias, púsolas en las manos del Príncipe, y este, entregándoselas á la Infanta, dijo: "Esposa, este anillo y arras os doy en señal de matrimonio." Dijo-se después una misa rezada, se cantaron dos motetes de Esclava y después un *Te Deum*, y con esto dióse por terminada la ceremonia. Dos periódicos monárquicos han empleado largas columnas en hacer la descripción de los trajes de las señoras, de las alhajas que llevaban, de todos los detalles de la función y la pompa con que se ha celebrado. Como detalle único puedo añadir que la Infanta Doña Eulalia, hermana de la desposada, estuvo llorando todo el tiempo que duró el acto. Al día siguiente, los nuevos esposos dieron gran recepción en Palacio, á la que asistieron todos los aristócratas y comisiones de todos los cuerpos de esta capital. Por la noche hubo gran banquete en Palacio. Los reyes ocuparon los centros, asistiendo como unas 120 personas.

El Ayuntamiento al día siguiente dió una función

de gala en el teatro Real, en obsequio de la Infanta Doña Paz. No son para contados los disgustos que ha costado la repartición de billetes, pues todo el mundo quería asistir esa noche al teatro. La fiesta fue espléndida. A las nueve y media se presentó la familia real en el palco de gala, ocupando el sitio de preferencia la desposada. El salón presentaba magnífico aspecto. Los uniformes y los trajes, hacían singular contraste. En cuanto á mujeres, estaba allí todo el Madrid femenino más bello y suntuoso. En ambos lados de la embocadura del telón daban guardia de honor los alabarderos. Se interpretó una obra de Moret y al final el sainete de D. Ramon de la Cruz, *La casa de Tocame Roque*. Mariano Fernandez apesar de los rigores de la etiqueta, improvisó unas coplas en honor de la Infanta Doña Paz.

Se me olvidaba decir que ésta para lo que suelen ser la generalidad de los príncipes, es bastante ilustrada. Hace versos y algunas composiciones suyas ya se han publicado en los periódicos. No tiene pensamientos de alto vuelo en estrofas de primer orden, pero en sus versos hay a guisa de sentimiento. A más de los festejos antedichos ha habido otros que no relato, porque entonces mi carta no se ocuparía más que de este asunto.

La política continúa bastante desanimada. En el Senado se discute el proyecto de ley sobre el Jurado, que ha combatido con viveza el Sr. Cardenas, y en el Congreso la modificación de la fórmula del Juramento. Sobre ésta ha hecho un discurso importantísimo el Sr. Labra. Toda la prensa está unánime en alabarle. El diputado antillano combatió la fórmula de Juramento que se propone, recordando las declaraciones del partido constitucional, y pidiendo que de acuerdo con ellas, proceda el gobierno. Hora y media duró el discurso, y apesar de que el torrente de palabras salía de los labios de un orador republicano no por eso escuchaban con menos interés los diputados monárquicos. Los argumentos de más fuerza que pue en emplearse tratando esta cuestión, fueron expuestos por el distinguido demócrata. Terminado el discurso ocurrió una cosa muy singular. Los individuos de la comisión no sabían qué contestar. Eno es el Sr. Valle se levantó y dijo que hallándose ausente el Presidente de ésta y el individuo que debía replicar al Sr. Labra, rogaba á las Cortes se suspendiera el debate hasta el día siguiente y así se hizo entre la rechifla de las oposiciones, quedando la Cámara bajo la impresión de las palabras del orador republicano. "¿Cuándo se ha visto esto?"—decían los conservadores. Llegó por fin el día siguiente y el mismo Sr. Valle contestó á los argumentos del eminente abolicionista, no ofreciendo su discurso, en verdad, gran cosa de notable.

El Marqués de Pidal consumió el segundo turno en contra. Se lamentó de que los diputados mirasen esta cuestión con frialdad y dijo que el parlamento español va á ser el primero que establece la promesa política, mientras que prescinde de la idea religiosa. Consideró ineficaz el juramento político. "Al borrar dijo, la fórmula religiosa caéis en el ateísmo que las constituciones del 69, y la vigente rechazan, porque en ellas no se consigna que los españoles puedan no tener religión." Terminó diciendo que en un país en que se camina á la crenencia de religión, como el nuestro se va á quitar el único lazo entre Dios y la Constitución y la vida del parlamento. Por este orden fue todo el discurso del marqués de Pidal, que, como es sabido es un ultramontano de la Unión Católica.

El tercer turno lo consumió el Sr. Canalejas, diputado perteneciente á la fracción del Sr. Martos. Conociendo la situación de este hombre político, favorable por todo extremo al ministerio, había de ser muy difícil al Sr. Canalejas hacer un discurso que, por un lado no molestara á éste, y por otro, tuviera en otros oposicionistas. Con argumentos muy débiles, combatió el Juramento, ocupándose únicamente en atacar á los cenralistas de los que dijo que son le elemento que quiere arrastrar al ministerio hacia la reacción. El Sr. Favile contestó con dulzura, como quien contesta mas bien á un amigo. Al llegar á este punto el debate, encontrábase á muy baja altura y muy distante de como lo dejó el Sr. Labra. El Sr. Moret intervino en la discusión y habló no ya para exponer las doctrinas de la

izquierda sobre este particular manifestadas ya en varias ocasiones por dignos miembros de ella, sino para exigir una explicación al Presidente del Consejo sobre lo que el Juramento significa. El reputado orador probó que el gobierno nada había hecho con la reforma presentada. El Sr. Cánovas habló á continuación. El salón se llenó inmediatamente. El de los conservadores explicó á su manera la soberanía de la nación y dijo que era imposible la entrada de un diputado en el Congreso, que no reconociese al monarca, y que, llamándose republicano, pretendiera desde el Parlamento la propaganda de sus ideas. En absurda teoría la ha defendido el Sr. Cánovas varias veces y ayer la repitió. Si en ella no hay más puntos legales que los monárquicos y á los demás les negarseles el agua y el fuego. ¿No es esto arrojar del legalidad á las fracciones extremas y ponerlas en camino de que se decidan por los medios violentos para hacer triunfar sus ideas? Seguramente. Los diputados de la Unión republicana hicieron entonces una solemne protesta por boca del Sr. Labra. "Esta minoría, que éste, se halla dispuesto á reproducir en todas las Cortes á que asista la protesta que ha formulado al entrar en éstas. Prepárense pues los conservadores. Prometeremos en este sentido y sólo en éste. Y luego veremos." El sentido en que juraron los republicanos al constituirse las cámaras, fue afirmado hechos, pero no ideas, ni juicios, ni adhesión á determinadas instituciones. Este importante final tuvo la sesión de ayer. Hoy habla Castelar y el Presidente del Consejo, y se concluirá esta discusión comprobándose el dictamen que establece la promesa y el juramento término medio que no puede satisfacer á los liberales.

ANDRES SANCHEZ DEL REAL.

AVISOS.

LA EQUITATIVA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.



(THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY

126 BROADWAY, NEW YORK.

Activo.....	\$ 48.025,750-80
Rentas en especies.....	„ 11.879,171-41
Sobrante en caja.....	„ 10.658,674-47
Nuevas pólizas en 1882... „	62.262,279-00
La cifra mas elevada de todas las compañías del mundo.	
Seguros vigentes.....	\$ 232.829,620-00
Pagado á tenedores desde la organización de la Sociedad...	\$ 67.889,572-50

I. B. HYDE, Presidente. W. ALEXANDER. Secretario.

JAMES THOMAS, Agente General para América-Central.

ECIL SHARPE, Agente para Costa-Rica.

JUAN FERRAZ, Agente en laborador en Caguayo.

Imprenta de LA PALANCA.